



Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



109



CONTRATO DE PROYECTO: APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA. -----

CONTRATO MUNICIPAL No. 06-2024. En el municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: Por una parte: Rufino Elfidio Caniz Vicente, de Cincuenta y seis años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino de este Municipio, residente en Aldea Xequistel del Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 1595 90280 0801 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil quince guion dos mil veintitrés (G-7-5015-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con el número **2022-700-712-22-002**, por la OTRA PARTE: Mynor Alfredo Vicente De La Cruz, de treinta y tres años de edad, Soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el municipio y departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número de – CUI- Dos mil cincuenta y uno, cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, cero setecientos uno (2051 59761 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en calidad de Representante Legal de la entidad denominada “GRUPO GRAFYS SOCIEDAD ANONIMA”. con dirección comercial en 7av. 9-37 zona 2, Sololá, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número 635988; Registro No. 764502, folio 188, libro 839 de auxiliares de comercios; De la Sociedad: Inscrita en: Registro No. 126716; folio 424; Libro 220 de sociedades mercantiles; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 91363454 extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Constancia Transitoria de inscripción y precalificación del Registro de Proveedores del Sistema GUATECOMPRAS bajo el número de constancia RGAE 91363454 folio 140776, del libro de inscripciones bajo la Resolución número 202575210 y en el registro No. 16096 del Libro de Proveedores, denominándose en adelante EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Grupo Grafys S.A.
7a. Av. 9-37, Zona 2 Sololá
Tel.: 7762-3605



Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales

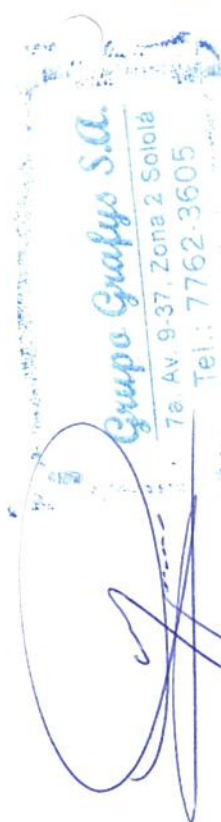


110



nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado, **APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28,30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 45 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9 numeral 6) inciso a), 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDO:** En el punto Sexto del Acuerdo Municipal Número cero siete guion dos mil veinticinco de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, del Concejo Municipal de San Antonio Palopó, Sololá, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización al PROVEEDOR, para la adquisición del producto que comprende el proyecto denominado, **APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA:** **TERCERO:** Costo del proyecto: El costo de adquisición de útiles escolares, según oferta presentada por EL PROVEEDOR es de: Quinientos treinta y dos mil quinientos setenta quetzales con cincuenta centavos (**Q. 532,570.50**) Integrado por los renglones siguientes: -----

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	2503	CUADERNO 80H S/L	Q4.50	Q11,263.50
2	7692	CUADERNO 80H C/L	Q4.50	Q34,614.00
3	1952	CUADERNO 80H D/L	Q4.50	Q8,784.00
4	1952	CUADERNO 80H 8MM	Q4.50	Q8,784.00
5	361	CUADERNO NO. 1 70 H C5MM	Q7.25	Q2,617.25
6	110	CUADERNO NO. 1 70H C/L	Q7.25	Q797.50
7	612	CUADERNO NO. 1 70 H C8MM	Q7.25	Q4,437.00
8	2313	LAPICERO NEGRO	Q1.50	Q3,469.50
9	2313	LAPICERO AZUL	Q1.50	Q3,469.50
10	2313	LAPICERO ROJO	Q1.50	Q3,469.50
11	551	LÁPIZ JUMBO	Q4.00	Q2,204.00
12	5755	LÁPIZ MAPED	Q1.40	Q8,057.00
13	1239	SACAPUNTAS GRANDE CON DEPOSITO Y PLUS	Q3.00	Q3,717.00
14	1625	SACAPUNTAS DEP DOBLE AGUJERO	Q4.65	Q7,556.25





Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



111

15	2864	BORRADOR GRANDE	Q1.50	Q4,296.00
16	551	TIJERA MAPED ESCOLAR	Q4.90	Q2,699.90
17	361	TIJERA MEDIANA MAREO	Q7.90	Q2,851.90
18	3138	PEGAMENTO 8 ONZAS	Q7.75	Q24,319.50
19	878	TEMPERA 6 TUCÁN	Q18.25	Q16,023.50
20	67125	BOND CARTA	Q0.10	Q6,712.50
21	47305	BOND CARTA 8MM	Q0.10	Q4,730.50
22	13700	BOND OFICIO	Q0.10	Q1,370.00
23	551	PLASTILINA	Q5.60	Q3,085.60
24	274	PLASTILINA BRETTON	Q4.25	Q1,164.50
25	274	CRAYÓN CERA 12 COL JUMBO MIS PASITOS	Q8.75	Q2,397.50
26	1644	CHINA	Q0.40	Q657.60
27	551	LEGOS	Q28.00	Q15,428.00
28	551	MEGA TRAZOS Y COLORES	Q19.75	Q10,882.25
29	411	LIBRO LEYENDO 1	Q55.00	Q22,605.00
30	329	LIBRO SEMBRADOR 2	Q36.50	Q12,008.50
31	334	LIBRO SEMBRADOR 3	Q38.50	Q12,859.00
32	289	LIBRO SEMBRADOR 4	Q40.75	Q11,776.75
33	321	LIBRO SEMBRADOR 5	Q41.25	Q13,241.25
34	268	LIBRO SEMBRADOR 6	Q46.25	Q12,395.00
35	55	JUEGO DE GEOMETRÍA	Q8.30	Q456.50
36	306	COMPAS MAPED	Q4.70	Q1,438.20
37	361	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	Q2.60	Q938.60
38	361	MARCADOR PERMANENTE AZUL	Q2.60	Q938.60
39	440	PLIEGO PAPELÓGRAFO	Q0.50	Q220.00
40	110	RESALTADOR	Q6.25	Q687.50
41	550	CRAYÓN CERA 12 COL JUMBO FAST	Q9.40	Q5,170.00
42	1	CRAYÓN CERA 12 COL JUMBO FAST	Q13.35	Q13.35
43	274	CAJA DE YESO BLANCO	Q3.50	Q959.00
44	274	TEMPERA 12 COLORES TUCAN	Q36.50	Q10,001.00
45	274	PINCEL TEMPERA NO. 10	Q3.25	Q890.50
46	1644	HOJA DE FOMY	Q0.75	Q1,233.00
47	274	HOJA DE FIELTRO	Q1.25	Q342.50
48	274	PELOTA PLÁSTICA RAYADA	Q2.50	Q685.00
49	551	MOCHILA INFANTIL PEQUEÑA	Q52.00	Q28,652.00
50	1952	MOCHILA INFANTIL GRANDE	Q100.00	Q195,200.00
TOTAL				Q. 532,570.50

CUARTO: Descripción de la adquisición: Los productos a adquirir es para ser entregados a niños de los centros educativos de Primaria, Básico y Diversificado del municipio de San Antonio Palopó, Sololá. **QUINTO:** Costo del producto: Los productos que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL PROVEEDOR tienen un costo total de Quinientos treinta y dos mil quinientos setenta quetzales con cincuenta centavos (Q. 532,570.50). **SEXTO:** Valor del Contrato y su financiamiento: El valor del contrato asciende a la suma de Quinientos treinta y dos mil quinientos setenta quetzales con cincuenta centavos (Q. 532,570.50). Cantidad que será cancelado con fondos municipales en su totalidad,



[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO

Grupo Gráfico SA
1a. AV. 9-37, Zona 2 Sololá
Tel.: 7762-3605



Municipalidad de San Antonio Palopé, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



112

con fuente de financiamiento 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional; 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ; 31-0151-0001 Ingresos Propios Municipales.

SÉPTIMO: Forma de Pago: La empresa ganadora hará entrega del 100% del producto no más de diez días calendario después de firmado el contrato entre la municipalidad y el oferente, la forma de pago será de la siguiente manera: se le efectuará en un solo pago del monto total del contrato, De conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122- Se le efectuara al CONTRATISTA un pago de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122-2016), los cuales se harán contra la entrega de la factura correspondiente, el 100% la totalidad de la oferta ganadora, posterior a la entrega del producto. **OCTAVO: Entrega del producto:** El proveedor se compromete entregar el producto en un lapso de diez días calendario después de la firma de contrato del presente proyecto. **NOVENO: Calidad del producto:** Si el contratista variare la calidad del producto ofertado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones: El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: **a) Fianza de Sostenimiento de la Oferta:** la que deberá cubrir el monto total del dos por ciento (2%), como lo indica el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las adquisiciones contratadas, a entera conformidad **c) Fianza de Calidad:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Reglamento. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando procede. **d)** Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como copias de las planillas de las cuotas pagadas. **e)** Deberá presentar el certificado de calidad de los productos entregados en el lugar asignado, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de responsabilidad a la unidad ejecutora. **DECIMO SEGUNDA:**

Grupo Grafico S.A.
7a. Av. 9-37, Zona 2 Sololá
Tel.: 7762-3605



Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



113



Declaraciones Juradas: El contratista mediante actas notariales autorizadas por la Notaria, Izzy Gladilet Díaz Méndez, en la Ciudad de Quetzaltenango, el uno de febrero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo el contratista en acta notarial de fecha uno de febrero del año dos mil veinticinco, autorizado en la Ciudad de Quetzaltenango, por la notaría, Izzy Gladilet Díaz Méndez, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de fecha uno de febrero del año dos mil veinticinco, autorizado en la Ciudad de Quetzaltenango, por la notaría, Izzy Gladilet Díaz Méndez, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **DECIMO TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto:** 1) El Contratista dará aviso a la Municipalidad, por escrito cuando hará la entrega del producto, para que la Municipalidad realice el nombramiento de la Comisión de Recepción y liquidación, quienes harán la inspección y conteo de producto, a fin de que se le pueda efectuar la liquidación. 3) Una vez liquidado y cancelado el producto, se procederá a extender en forma recíproca el finiquito respectivo. **DECIMO CUARTA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMO QUINTA: Impuestos:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá. **DECIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMO SÉPTIMA: Terminación del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra

Notario Público
Izzy Gladilet Díaz Méndez
FEBRUERO 7 2025

Grupo Grafys S.A.
Ta. Av. 9-37, Zona 2 Sololá
Tel.: 7762-3605



Municipalidad de San Antonio Palopé, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



114

cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMO OCTAVA:**

Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de útiles escolares. **DECIMO NOVENA: Documentos anexos**

al contrato: Forman parte del presente Contrato: a) La oferta presentada por el Contratista; b) Especificaciones Técnicas de la Dotación de Útiles escolares; c) la póliza de la fianza que garantiza el sostenimiento de la oferta. d) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. e) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMO: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Mynor Alfredo Vicente

De La Cruz, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMO PRIMERA: Aceptación del contrato:** La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe. *Testado: 06-2024, Amato E.L.*

06-2025 Lease.

Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal



Mynor Alfredo Vicente De La Cruz
Contratista





En el Municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, como notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, en el presente Contrato Municipal, son **AUTENTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rufino Elfidio Caniz Vicente, y por el señor Mynor Alfredo Vicente De La Cruz, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número; Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) y Dos mil cincuenta y uno, cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, cero setecientos uno (2051 59761 0701); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.



Rufino Elfidio Caniz Vicenata
Alcalde Municipal

Mynor Alfredo Vicente De La Cruz
Contratista

ANTE MÍ:



[Handwritten signature of the Notary Public]

Lr. Mariano Pérez Roquel
ABOGADO Y NOTARIO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2501997

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 28 Días

Desde: 19/02/2025

Hasta: 18/03/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 53,257.05

En Quetzales ** CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

segurado

RUPO GRAFYS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

9136345-4

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Municipal No. 06-2024, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, y que se refiere al APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.532,570.50) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2501997 0/2025
19/02/2025 - ADIAZ - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette de la Cruz

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

